

unidades de niñas y una de párvulos de la Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios», constituyendo el Colegio nacional «Eloy Telle», con dirección sin curso y 12 unidades (10 de niñas y 2 de párvulos) y, en su consecuencia, la Graduada «San Juan y Santa María» quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niñas y la Graduada «Nuestra Señora de los Remedios» quedará con dirección con curso y ocho unidades (5 de niños y 3 de niñas).

Oviedo

Una mixta en Tabladiello de Villardebeyo, del Ayuntamiento de Llanera.

Las Palmas

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Santidad, del Ayuntamiento de Arucas, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (4 de niños y 4 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Montaña Alta, del Ayuntamiento de Guía, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Carrizal, del Ayuntamiento de Ingenio, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (4 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Aguatona, del Ayuntamiento de Ingenio.

Una unidad de niñas en la Graduada de Playa de Arguineguin, del Ayuntamiento de Mogán, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (4 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños en la Graduada de Morro Jable, del Ayuntamiento de Pajara, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (2 de niños y 2 de niñas).

Dos unidades de niños en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Puerto de Rosario, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (6 de niños, 4 de niñas y 1 de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Tablero, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (4 de niños y 4 de niñas).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Las Tabladas, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Pino Santo Bajo, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Una unidad de niñas que con la existente constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (2 de niñas y 1 de niños) en Pino Santo Alto, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Sardina, del Ayuntamiento de Santa Lucía, la que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (7 de niños y 7 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Doctoral, del Ayuntamiento de Santa Lucía, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en Jinamar, del Ayuntamiento de Telde, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de El Ejido, del casco del Ayuntamiento de Telde.

Una unidad de niños y una de niñas en Ojos de Garza, del Ayuntamiento de Telde, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (2 de niños y 2 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Tías, del Ayuntamiento de Tías, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niñas en Mancha Blanca, del Ayuntamiento de Tinajo, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (1 de niños y 2 de niñas).

Una unidad de niñas que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (2 de niñas y 1 de niños), en el casco del Ayuntamiento de Valleseco.

Una unidad de niños en la Graduada de Tentinagua, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de Rincón de Tentenagua, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Sevilla

Cinco unidades de niños y seis de niñas y una plaza de dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, trasladándose a ésta la Graduada de siete unidades de niños, constituyendo el Colegio nacional «Virgen del Monte», con dirección sin curso y 18 unidades (12 de niños y 6 de niñas).

3.º Que se considere creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas nacionales que se mencionan a base de las existentes que se expresan:

Málaga

Agrupación de «Nuestra Señora de Gracia», con dirección sin curso y 12 unidades (7 de niñas, 3 de niños y 2 de párvulos). Quedan integradas la Graduada de igual denominación

de dirección sin curso y nueve unidades (7 de niñas y 2 de párvulos) y tres unidades de niños («Santo Domingo», en el casco del Ayuntamiento de Archidona.

Colegio nacional «Pintor Palomo Anaya», con dirección sin curso y 18 unidades (12 de niños y 6 de niñas). Queda integrada la Graduada de igual denominación de dirección sin curso y 12 unidades (6 de niños y 6 de niñas), y la Graduada «San Sebastián», de dirección con curso y seis unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Coin.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Valiente Sebastián.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Valiente Sebastián, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Julio Valiente Sebastián contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis que le impuso la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo como Facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución por hallarse ajustada a derecho, sin que haya lugar a expresa declaración de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubi.—Eduardo de No.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble, a don Eugenio Fernando Picón Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eugenio Fernando Picón Martín; y

Resultando que el señor Picón Martín, procedente de la carrera judicial, desde 1939 desempeña el cargo de Magistrado de Trabajo con la máxima competencia y laboriosidad, ha alcanzado en la actualidad la categoría especial ejerciendo sus funciones como Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, después de haber actuado en la Magistratura de Valladolid, en los Servicios Centrales del Departamento y en las Salas I y II de dicho Tribunal, con un total de servicios prestados al Estado de treinta y siete años, de los que veintinueve lo han sido en la Jurisdicción Laboral;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Picón Martín, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Eugenio Fernando Picón Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alberto Fernández Salcedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alberto Fernández Salcedo; y

Resultando que el señor Fernández Salcedo ingresó en el año 1940 en el Cuerpo de Subinspectores de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; en el año 1942, fué nombrado Inspector Técnico de Previsión Social, desempeñando con toda eficacia las funciones propias de dicha Inspección; en base a sus amplios conocimientos, fué designado Asesor Técnico de la Sección Económica del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas; en 23 de enero de 1951 es nombrado Jefe de la Sección de la Inspección del Seguro de Enfermedad, posteriormente Jefe de la Sección cuarta de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, y en 1959, Jefe de la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad; cargos que ha desempeñado con gran competencia y espíritu de trabajo; en ejecución de la Ley 228/1963, de 28 de diciembre, se integró en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo; desde el 27 de enero de 1968 desempeña la Jefatura de la Sección de Asistencia Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Previsión; totalizando veintiocho años de servicios prestados al Estado con laboriosidad relevante;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Fernández Salcedo, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Alberto Fernández Salcedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel Camacho Marín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Camacho Marín; y

Resultando que el señor Camacho Marín, Licenciado en Derecho, ingresó en el año 1933 por oposición, en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Delegaciones de Trabajo, y en virtud de Decreto de 12 de octubre de 1935 pasa al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, habiendo prestado sus eficientes servicios en las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Guipúzcoa, Madrid y Alicante; posteriormente, en base a la experiencia obtenida y a su competencia es destinado a los Servicios Centrales del Departamento, donde desempeñó la Jefatura de la Sección de Economatos, y asimismo de la Sección de Colocación Obrera, desde cuyos puestos ha venido colaborando intensamente en la política de empleo que lleva a cabo el Departamento; en 27 de febrero de 1968, fué nombrado Jefe de la Sección de Encuadramiento y Colocación, dependiente de la Subdirección General de Empleo, cargo que viene desempeñando con relevante laboriosidad; se encuentra en posesión del diploma del Centro de Estudios Sindicales, es diplomado en Organización y Métodos y funcionario directivo del Ministerio de Trabajo;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Camacho Marín por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Camacho Marín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio de Aguinaga Tellería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio de Aguinaga Tellería; y

Resultando que don Antonio de Aguinaga Tellería, Doctor en Derecho, ingresó en 1940 como Inspector Técnico en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, siendo designado por Decreto de 5 de abril de 1957 Secretario general de la Dirección General de Trabajo, con la consideración de Subdirector general, fué nombrado Delegado gubernamental en las reuniones 43, 44, 45 y 46 de la Conferencia Internacional del Trabajo, en las que, por su competencia excepcional, mereció en 1961 el elogio del Ministro Plenipotenciario y Delegado permanente en la 45 reunión, don José Manuel Aniel Quiroga, quien dirigía al excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores escrito referente a la labor realizada por el señor Aguinaga «por haber logrado» con discreción, tenacidad y eficacia una acción cuyos grandes méritos deseo destacar; fué designado miembro de diversas Comisiones Interministeriales convocadas para el estudio de problemas mineros, habiendo realizado numerosas comisiones de servicio en diversas localidades del país para el estudio y solución de problemas de carácter laboral; es nombrado Jefe de la Sección de Normas Especiales del Servicio de Normas Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo en 1960, y Vocal del Consejo Asesor de la Inspección Nacional de Trabajo en 1962, es en la actualidad Jefe de la Asesoría número 4 de la Sección de Normas Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo; en todas cuyas misiones ha demostrado excepcional competencia;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Aguinaga Tellería, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio de Aguinaga y Tellería la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Toharia Cátedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Toharia Cátedra; y

Resultando que el señor Toharia Cátedra, Licenciado en Derecho, pertenece al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, en el que ingresó por oposición en 1941; en el año 1947 fué nombrado Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Crisis Laborales, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, cargo que ha desempeñado con gran competencia y eficacia; desde el año 1942 es Profesor de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores y de la Escuela Social de Madrid, y durante cuatro años ha sido Profesor de Derecho del Trabajo en la Escuela Nacional de Administración Pública; es asimismo Diplomado del Ministerio de Trabajo; en base a sus amplios conocimientos y experiencia ha sido representante del Departamento en la Comisión Interministerial que estudia los problemas de los transportes urbanos de Madrid y Barcelona;